



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 034 -2014-RASS  
Santiago de Surco,

10 ENE. 2014

### EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Expediente N° 1127822013-1 del 07.01.2014, presentado por JORGE LUIS LIVIA CAMPOS, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con DOMINGA MATIAZA RAZURI CAMACHO, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;



Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;



Que, con Expediente N° 1127822013 de fecha 26.07.2013, JORGE LUIS LIVIA CAMPOS y DOMINGA MATIAZA RAZURI CAMACHO, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 734-2013-RASS, de fecha 27.08.2013, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 17 y 18 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, mediante Informe N° 014-2014-DES-SG-MSS, el encargado de la tramitación de los Expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que la Resolución de Alcaldía N° 734-2013-RASS, de fecha 27.08.2013, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fechas 28 y 29 de agosto de 2013, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 19 y 21 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Sr. José Luís Pérez Alemán, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2014-ACSS de fecha 07.01.2014, en tanto dure el viaje oficial del titular y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6 y artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **034** 2014-RASS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado JORGE LUIS LIVIA CAMPOS y DOMINGA MATIAZA RAZURI CAMACHO, ante la Municipalidad de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de octubre del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
JOSE PEREZ ALLEMANI  
Teniente: Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

JLPA /PCMR/GAMA/des.